

CONTRATO DE SUMINISTRO.
Procedimiento Abierto según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número 170

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS AEROGENERADORES DE LOS PARQUES EÓLICOS ARETÉ, LA ROCA Y COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO.

El Órgano de Contratación del procedimiento abierto del contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS AEROGENERADORES DE LOS PARQUES EÓLICOS ARETÉ, LA ROCA Y COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO, en reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, advierte errores en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y realiza la siguiente propuesta de modificaciones y aclaraciones al mismo.

MODIFICACIÓN 1

La actual redacción de la cláusula 6.3 del pliego de prescripciones técnicas es la que se transcribe a continuación:

“Las tareas de montaje de todos los equipos, sistemas y materiales mencionados en el cuadro de DETERMINACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS en las coordenadas propuestas en la oferta del contratista constituirán la fase de instalación.

Los recursos humanos y materiales (equipo de trabajo, así como las horas de grúa y otros medios de elevación o transporte necesarios para el montaje completo de los aerogeneradores, etc.) serán de cuenta del contratista.

A lo largo de los periodos de suministro e instalación el contratista deberá confeccionar una relación de desviaciones no esenciales que debieran ser objeto de observación y valoración especial.

En ningún caso las referidas desviaciones implicarán modificaciones de las determinaciones técnicas del PPT o de la oferta técnica propuesta por el contratista.

Los puntos de esta lista deberán quedar resueltos, en todo caso, antes de la puesta en servicio definitiva.

La fase de instalación finalizará cuando el contratista emita un Certificado de instalación de los aerogeneradores.”

En revisión del régimen previsto para las referidas desviaciones no esenciales y ante las dudas planteadas por algunos licitadores al respecto, es preciso señalar que, en el caso de que existan desviaciones no esenciales y que éstas no hayan sido resueltas antes de la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación, la aceptación, o no, a voluntad de ITER, S.A., de la resolución de las desviaciones esenciales en un momento posterior a la fecha de su emisión, no condiciona la obtención por el contratista de la misma.

En consecuencia, una vez entregada el Acta de Conformidad y Aceptación, ésta desplegará todos sus efectos (obligación al pago al contratista del importe previsto en el punto 5 de la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Particulares, el inicio de la prestación de los servicios complementarios de garantía y mantenimiento, la suscripción de la Póliza de Seguros y el resto de prescripciones y determinaciones previstas en los pliegos de contratación) quedando la resolución de las desviaciones esenciales sujetas a las instrucciones del responsable del contrato.

Asimismo, ha de entenderse como desviaciones no esenciales todas aquellas obligaciones del contratista que tengan carácter accesorio; esto es, que no comprometan técnicamente las fases de instalación y puesta en servicio, que no

condicionen el normal funcionamiento de los aerogeneradores y que tampoco comprometan la seguridad y salud de las personas.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción del punto 7 del PPT, en sustitución de la vigente:

“Las tareas de montaje de todos los equipos, sistemas y materiales mencionados en el cuadro de DETERMINACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS en las coordenadas propuestas en la oferta del contratista constituirán la fase de instalación.

Los recursos humanos y materiales (equipo de trabajo, así como las horas de grúa y otros medios de elevación o transporte necesarios para el montaje completo de los aerogeneradores, etc.) serán de cuenta del contratista.

A lo largo de los periodos de suministro e instalación el contratista deberá confeccionar una relación de desviaciones no esenciales que debieran ser objeto de observación y valoración especial. Ha de entenderse como desviaciones no esenciales todas aquellas obligaciones del contratista que tengan carácter accesorio; esto es, que no comprometan técnicamente las fases de instalación y puesta en servicio, que no condicionen el normal funcionamiento de los aerogeneradores y que tampoco comprometan la seguridad y salud de las personas.

En ningún caso las referidas desviaciones implicarán modificaciones de las determinaciones técnicas del PPT o de la oferta técnica propuesta por el contratista.

Los puntos de esta lista deberán quedar resueltos, en todo caso, antes de la puesta en servicio definitiva, sin que la emisión del Acta de Conformidad y Aceptación pueda quedar condicionada por los trámites y tareas pendientes encaminados a resolver definitivamente las denominadas desviaciones aparentes.

La fase de instalación finalizará cuando el contratista emita un Certificado de instalación de los aerogeneradores.”

MODIFICACIÓN 2

La actual redacción de las cláusulas 6.4.2. y 6.5 del pliego de prescripciones técnicas es la que se transcribe a continuación:

“6.4.2.- Puesta en servicio definitiva.

Una vez garantizada la estabilidad del sistema eléctrico y superada la fase de prueba con resultado satisfactorio, se entenderá iniciada la fase de puesta en servicio definitiva.

Se requerirá la aportación por parte del adjudicatario de cualquier documentación, vinculada al alcance de los trabajos del adjudicatario, que sea necesaria durante la fase de solicitud de puesta en servicio definitiva ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y Red Eléctrica de España como transportista y operador del sistema eléctrico. ITER S.A. asumirá los trámites necesarios para la obtención de los permisos exigidos durante el procedimiento de puesta en servicio definitiva, expuestos a continuación:

- *Emisión del Informe de Verificación de Condiciones Técnicas para la Conexión en su versión definitiva, denominado Informe IVCTC Final –Definitivo- (Red Eléctrica de España)*

- *Obtención de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva (Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias), conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 6/2015, de 30 de enero.*

Así pues, se entiende como puesta en servicio definitiva el momento en el que la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias dicte resolución favorable y con carácter definitivo de la solicitud de Autorización de Puesta en Servicio de los parques eólicos objeto del contrato y, por tanto, todos hayan comenzado a verter energía eléctrica.

Habiendo obtenido dicha autorización de Puesta en Servicio Definitiva, ITER, S.A., procederá a solicitar la inscripción definitiva de los parques eólicos en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) y en el Registro de Régimen Retributivo Específico en estado de explotación a la Dirección General de Política Energética y Minas, con el objetivo de reunir todos los requisitos del artículo 46 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, la fecha de puesta en servicio definitiva de los parques eólicos estará supeditada a la puesta en servicio efectiva de la instalación de enlace en la parte perteneciente a la red de transporte.

6.5.- ACTA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

La ejecución de los suministros, instalación y puesta en servicio se entenderá cumplida por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de ITER, S.A., la totalidad de dichas prestaciones.

En caso de mantenerse desviaciones no esenciales una vez finalizada la puesta en servicio definitiva, ITER, S.A., podrá aceptar a su voluntad demorar la resolución de las mismas en un momento posterior a la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación.

A la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación se entenderá concluido el plazo de puesta en servicio y se iniciará el plazo de prestación de los servicios complementarios de garantía y mantenimiento.”

En revisión de las cuestiones referidas a la emisión del Acta de Aceptación y Conformidad, es preciso aclarar que en caso de que por causa ajena al contratista el día 15 de noviembre de 2018 no se hubiera obtenido la preceptiva Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias por ITER, S.A., el Órgano de Contratación emitirá y hará entrega al contratista, en dicha fecha, de la denominada Acta de Conformidad y Aceptación y, en consecuencia, el contratista tendrá derecho al cobro del importe previsto en el punto 5 de la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de que el Acta de Conformidad y Aceptación se emita y entregue en los términos señalados anteriormente, el contratista mantendrá su obligación de realizar las tareas de carácter técnico necesarias para la efectiva puesta en servicio definitiva, así como de atender, cuando le corresponda conforme a la normativa de aplicación, los requerimientos del responsable del contrato en relación a la documentación que ITER, S.A., está obligada a presentar ante Red Eléctrica de España y las Administraciones Públicas, para la obtención de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva.

Asimismo, una vez emitida el Acta de Conformidad y Aceptación por la razón que se expone, ésta desplegará todos sus efectos respecto del inicio de la prestación de los servicios complementarios de garantía y mantenimiento, la suscripción de la Póliza de Seguros y el resto de prescripciones y determinaciones previstas en los pliegos de contratación.

En relación a lo anterior se propone, en consecuencia, la siguiente redacción de las cláusulas 6.4.2. y 6.5 del PPT, en sustitución de la vigente:

“6.4.2.- Puesta en servicio definitiva.

Una vez garantizada la estabilidad del sistema eléctrico y superada la fase de prueba con resultado satisfactorio, se entenderá iniciada la fase de puesta en servicio definitiva.

Se requerirá la aportación por parte del adjudicatario de cualquier documentación, vinculada al alcance de los trabajos del adjudicatario, que sea necesaria durante la fase de solicitud de puesta en servicio definitiva ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y Red Eléctrica de España como transportista y operador del sistema eléctrico. ITER S.A. asumirá los trámites necesarios para la obtención de los permisos exigidos durante el procedimiento de puesta en servicio definitiva, expuestos a continuación:

- *Emisión del Informe de Verificación de Condiciones Técnicas para la Conexión en su versión definitiva , denominado Informe IVCTC Final –Definitivo- (Red Eléctrica de España)*
- *Obtención de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva (Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias), conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 6/2015, de 30 de enero.*

Así pues, se entiende como puesta en servicio definitiva el momento en el que la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias dicte resolución favorable y con carácter definitivo de la solicitud de Autorización de Puesta en Servicio de los parques eólicos objeto del contrato y, por tanto, todos hayan comenzado a verter energía eléctrica.

Habiendo obtenido dicha autorización de Puesta en Servicio Definitiva, ITER, S.A., procederá a solicitar la inscripción definitiva de los parques eólicos en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) y en el Registro de Régimen Retributivo Específico en estado de explotación a la Dirección General de Política Energética y Minas, con el objetivo de reunir todos los requisitos del artículo 46 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

La fecha de puesta en servicio definitiva de los parques eólicos estará supeditada a la puesta en servicio efectiva de la instalación de enlace en la parte perteneciente a la red de transporte.

6.5.- ACTA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

La ejecución de los suministros, instalación y puesta en servicio se entenderá cumplida por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de ITER, S.A., la totalidad de dichas prestaciones.

En caso de mantenerse desviaciones no esenciales una vez finalizada la puesta en servicio definitiva, ITER, S.A., podrá aceptar a su voluntad demorar la resolución de las mismas en un momento posterior a la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación, sin que la emisión del Acta de Conformidad y Aceptación pueda quedar condicionada por los trámites y tareas pendientes encaminados a resolver definitivamente las denominadas desviaciones aparentes.

A la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación se entenderá concluido el plazo de puesta en servicio y se iniciará el plazo de prestación de los servicios complementarios de garantía y mantenimiento.

En caso de que por causa ajena al contratista el día 15 de noviembre de 2018 no se hubiera obtenido la preceptiva Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias por ITER, S.A., el Órgano de Contratación emitirá y hará entrega al contratista, en dicha fecha, de la denominada Acta de Conformidad y Aceptación y, en consecuencia, el contratista tendrá derecho al cobro del importe previsto en el punto 5 de la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Asimismo, en caso de que el Acta de Conformidad y Aceptación se emita y entregue en los términos señalados anteriormente, el contratista mantendrá su obligación de realizar las tareas de carácter técnico necesarias para la efectiva puesta en servicio definitiva, así como de atender, cuando le corresponda conforme a la normativa de aplicación, los requerimientos del responsable del contrato en relación a la documentación que ITER, S.A., está obligada a presentar ante Red Eléctrica de España y las Administraciones Públicas, para la obtención de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva.”

ACLARACIÓN UNO

Aclaración respecto de la errónea mención en el pliego de prescripciones técnicas de la denominada “Acta de Aceptación y Recepción”.

La redacción del pliego de prescripciones técnicas en referencia a la denominada “Acta de Aceptación y Recepción”, prevista en el punto 13, es la siguiente:

“El Plazo de garantía original sobre la totalidad del suministro objeto de este contrato y de todos sus componentes y accesorios será de TRES (3) AÑOS como mínimo, computándose dicho plazo desde el día siguiente a la fecha de firma del Acta de Aceptación y Recepción del suministro.”

Se advierte un error material en la redacción del pliego en este punto quedando la redacción del párrafo transcrito como sigue:

“El Plazo de garantía original sobre la totalidad del suministro objeto de este contrato y de todos sus componentes y accesorios será de TRES (3) AÑOS como mínimo, computándose dicho plazo desde el día siguiente a la fecha de firma del Acta de Conformidad y Aceptación del suministro.”

El Órgano de Contratación, tras la valoración de las modificaciones y aclaraciones a realizar y en atención a la doctrina mayoritaria existente a relación a las modificaciones de los pliegos de contratación, por aplicación analógica a este procedimiento –teniendo en cuenta la condición de ITER, S.A., como entidad del sector público sin la consideración de poder adjudicador-, y dado que el proceso de contratación se halla en una fase inicial (sin que haya sido presentada hasta el momento propuesta alguna) y en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, propone acordar las modificaciones y aclaraciones ya señalada.

Asimismo, se propone la modificación de los plazos de presentación de ofertas y apertura de sobres, quedando el texto del Anuncio de Licitación, como sigue:

ANUNCIO DE LICITACIÓN.

1. **Objeto del Contrato:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS AEROGENERADORES DE LOS PARQUES EÓLICOS “ARETÉ”, “LA ROCA” Y “COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO”.
2. **Órgano de contratación:** DIRECCIÓN-GERENCIA.
3. **Procedimiento y tramitación:** Procedimiento abierto según Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A., publicadas en el Perfil del Contratante.
4. **Lotes.** Se prevén **dos lotes**.
 1. **Duración:** Hasta el **15 de noviembre de 2018** para el suministro y puesta en servicio. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Sin perjuicio de la duración de los servicios complementarios.

2. **Valor estimado del contrato: 46.920.000,00 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS) IGIC excluido.**
3. **Presupuesto de Licitación: 46.920.000,00 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS) IGIC excluido.**
4. **Capacidad y condiciones de aptitud del contratante:** El contratista habrá de ser persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una prohibición de contratar y cuente con cualificación profesional o empresarial que exige la prestación del servicio objeto de contratación así como la solvencia técnica y experiencia acreditada en trabajos de la exigencia requerida.
5. **Revisión de precios:** No procede.
6. **Garantía Provisional:** Se constituirá una garantía provisional por el **3% del presupuesto de licitación.**
7. **Garantía Definitiva:** Se constituirá una garantía definitiva por el **10% del precio del contrato.**
8. **Publicidad:** Anuncio en el Perfil del Contratante en <http://www.iter.es/> y la Plataforma de Contratación del Sector Público en www.contrataciondelestado.es
9. **Plazo de presentación de las proposiciones:** hasta las 14.00 horas del **13 de octubre de 2017.**
10. **Apertura del SOBRE Nº UNO, “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.** El **16 de octubre de 2017.**
11. **Apertura del SOBRE Nº DOS, “PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR”.** El **20 de octubre de 2017.**
12. **Apertura del SOBRE Nº TRES, “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN MATEMÁTICA”.** El **25 de octubre de 2017.**
13. **Criterios de valoración:** El contrato se formalizará con el licitador que presente la oferta económica más ventajosa concurriendo varios criterios de valoración. Se prevén en el Pliego de Condiciones Particulares. Se dará cumplimiento íntegro a los parámetros técnicos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto del objeto del contrato.
14. **Presentación de documentación e información:** En sobres cerrados en el domicilio social de la entidad, sita en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, España, en horario de lunes a jueves de 08:00 a 15:15 horas. Viernes de 08:00 a 14:00 horas.
15. **Normativa:** Los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 192 del TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A. En lo que corresponda, las Directivas, Leyes, Reglamentos y disposiciones generales de aplicación en materia de contratación pública.

En base en todo lo anterior, se acuerda:

1. **Aprobar** la modificación señalada del pliego de prescripciones técnicas.
2. **Aprobar** la modificación de los plazos de presentación de ofertas y apertura de sobres previstos en el Anuncio de Licitación.
3. **Aprobar la publicación** en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Sector Público de las referidas modificaciones.

En Granadilla de Abona, a 22 de septiembre de 2017.